

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Luz Martínez, Esteban Acosta Martínez, Víctor Acosta Martínez, Ricardo Acosta Martínez, Oswaldo Acosta Martínez, Edilma Acosta Martínez, Ruth Omaira Acosta Martínez, Inés Acosta Martínez, José Luis Acosta Martínez, Wilson Acosta Martínez, Mario Acosta Martínez, John Fredy Acosta Martínez, Francy Janeth Acosta Martínez vs. Jan Carlos Vargas Rojas, María Paula Saavedra Díaz, Compañía Integral de Transportes Okendo S.A.S. y Liberty Seguros S.A. Radicación No. 2021-00287-00.

Habiéndose designado abogado, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificados por conducta concluyente a los demandados Jan Carlos Vargas Rojas y María Paula Saavedra Díaz del auto admisorio y de las demás providencias que se hayan dictado al interior de esta actuación, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderada judicial de los demandados Jan Carlos Vargas Rojas y María Paula Saavedra Díaz a la abogada Claudia Cristina Rueda Pabón, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en los poderes obrantes de folios 264 a 269 de esta encuadernación.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ed1a749bffe2da4f7c9026caa7e1fbe2e8fd09d98baa873e5a23a9b4d44865**

Documento generado en 10/02/2022 11:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>